

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 23 de julio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales, promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2025081257)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales, promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura,

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la construcción de dos balsas de evaporación de las aguas residuales procedentes de las instalaciones industriales que Nuestra Señora de la Estrella, SL, tiene en el punto kilométrico 676,2 de la carretera N-630.

— Ubicación:

Las balsas se ubicarán en las parcelas 26, 27 y 106 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona. Las referencias catastrales serán 06122A030000260000XS, 06122A030000270000XZ y 06122A030001060000XT. Las coordenadas UTM son X=730.478; Y=4.260.332; HUSO: 29; datum: ETRS89.

El acceso a las instalaciones se llevará a cabo a través del denominado Camino Cañadita del Portazgo al que se accede desde la carretera BA-131 (Los Santos de Maimona-Valencia de las Torres).

— Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para el almacenamiento de 9.833, 15 m³ la balsa 1 y de 7.062,47 m³ la balsa 2.

— Infraestructuras e instalaciones.

Se construirán dos balsas de evaporación de las siguientes características:

Balsa de evaporación n.º 1:

- Superficie sobre vértice superior de talud (coronación): 8.955,93 m².
- Superficie de vaso (fondo): 6.985,75 m².

- Profundidad total: 1,80 m.
- Talud 2:1.
- Volumen total: 13.848 m³.
- Lámina de vertido: 120 cm.
- Volumen máximo de vertido (120 cm de lámina): 9.833,15 m³.

Balsa de evaporación n.º 2:

- Superficie sobre vértice superior de talud (coronación): 6.561,21 m²
- Superficie de vaso (fondo): 4.927,24 m².
- Profundidad total: 1,80 m.
- Talud 2:1.
- Volumen total: 9.902,16 m³.
- Lámina de vertido: 120 cm.
- Volumen máximo de vertido (120 cm de lámina): 7.062,47 m³.

Equipamiento en ambas balsas de aguas oleosas:

- Sistema de detección de fugas: Bajo la impermeabilización del fondo de balsa se construirá una red de tuberías de PVC ranurado que podrán recoger cualquier filtración al subsuelo y que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.
- Piezómetros de control.
- Fondos de balsas: Los fondos de las balsas se impermeabilizarán con membrana tipo PEAD de 1,5 mm de espesor, protegida con geotextil de 300gr, sobre tongada de grava filtrante.
- Taludes: Los taludes se impermeabilizarán con membrana tipo PEAD de 1,5 mm de espesor protegida con geotextil de 300 gr.
- Aliviadero para comunicación de balsa n.º 1 con balsa n.º 2, por principio de vasos comunicantes, mediante tubo de PEAD de 400 mm de diámetro.



Las instalaciones dispondrán de vallado perimetral de 2 m de altura.

— Informe de impacto ambiental:

Las instalaciones de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales cuentan con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de julio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.